



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO
RADICADO:	05001-31-05-007- 2018-00841 -00
DEMANDANTE:	CARLOS EDUARDO RESTREPO RESTREPO
DEMANDADO:	LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP
ASUNTO:	INCORPORA DOCUMENTOS Y RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR

Se allega al expediente los documentos que anteceden, frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente:

Primero, Se incorpora la solicitud de la apoderada de la parte demandada, la abogada **NORELLA BELLA DÍAZ AGUDELO**, radicada a través del correo electrónico del despacho el día 28/04/2021, mediante la cual presenta recurso de reposición y en subsidio apelación frente al auto del pasado 26/04/2021, que decretó medida cautelar de embargo en la cuenta de propiedad de la ejecutada, **No. 110-026-06169-2 del BANCO POPULAR**.

Previo a resolver de fondo los recursos incoados, el despacho decreta lo siguiente:

- ❖ El despacho decreta como prueba de manera oficiosa, requerir a **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**, por intermedio de su apoderada, para que, en el **término de ocho (08) días hábiles**, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, aporte con destino al proceso, certificación sobre la naturaleza de la cuenta número **Nº 110-026-06169-2**, que dicha entidad póngase en el **BANCO POPULAR** - Expídase el oficio respectivo, su trámite a cargo de la apoderada ejecutada.
- ❖ **Se corre traslado de los recursos interpuestos a la parte ejecutante, por el término de ocho (08) días hábiles**, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, para que, si a bien lo tiene, haga o no pronunciamiento, teniendo en cuenta que a la fecha no han tramitado el oficio expedido para la medida cautelar.

Segundo, También se allega la documental aportada por el apoderado ejecutante, radicada a través del correo electrónico del despacho, el día 13/09/2021, y frente a la misma el despacho accede y por ello, le reconoce personería a la abogada **YADIRA ANDREA LÓPEZ VÉLEZ** portadora de la T.P. **109.802** del C.S.J, para representar al señor **CARLOS EDUARDO RESTREPO RESTREPO** en los términos del poder a ella sustituido.

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Antioquia - Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bca7d33ac9f94da90cf8e7232f3c7267fd6a3971f00fee47671b1802d1e5051

Documento generado en 21/09/2021 03:25:32 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**